

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de julio de 1978.-

Visto lo informado a fs. 11 por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, y

Considerando:

Que por Resolución Nº 851/bis/74 la Cortê Su^{pre}ma efectuó, entre otras transformaciones de cargos en la Cámara mencionada la de Auxiliar de Séptima (Personal de Servicio) en Auxiliar Principal de Octava (Personal Administrativo y Técnico) -ver fs. 7-.

Que a fs. 11 el Tribunal de referencia pone en conocimiento de esta Corte que, por error, designó en el cargo de Auxiliar Principal de Octava (Personal Obrero y de Maestranza) y no en el de Auxiliar Principal de Octava (Personal Administrativo y Técnico) creado por Resolución de referencia, a una agente que desempeñó tareas a partir del 16 de diciembre de 1974.-

Que al no ser advertido el error por los distintos organismos y dependencias pertinentes, la agente continuó desempeñando tareas con el cargo de Auxiliar Principal de Octava (Personal Obrero y de Maestranza) y percibiendo, en consecuencia, una remuneración superior a la correspondiente al cargo creado por la Resolución mencionada.-

Que a los efectos de regularizar la situación planteada debe tenerse en cuenta que el error cometido

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

no es imputable a la titular del cargo y que, por lo tanto, corresponde disponer las medidas pertinentes para no afectar el nivel de la remuneración efectivamente percibida a partir de su designación.

Por ello, habiendo informado favorablemente la Dirección Administrativa y Contable a fs. 15 y 18/20, en ejercicio de las facultades establecidas por los arts. 17 de la ley 16.432, 23 de la ley 17.928 y 3º de la ley 19.362,

SE RESUELVE:

1º) Transformar un cargo de Auxiliar Principal de Séptima (Personal Administrativo y Técnico) en otro de Auxiliar Principal de Tercera (Personal Administrativo y Técnico) en la dotación de personal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

2º) Declarar de "legítimo abono" la diferencia de haberes entre los cargos de Auxiliar Principal de Octava (Personal Obrero y de Maestranza) y los de Auxiliar Principal de Octava (Personal Administrativo y Técnico) y Auxiliar Principal de Séptima (Personal Administrativo y Técnico) -por los períodos que respectivamente corresponda en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 915/77 de esta Corte, a favor de la señorita María Luisa Rubial, a partir del 16 de diciembre de 1974 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar el gasto resultante del

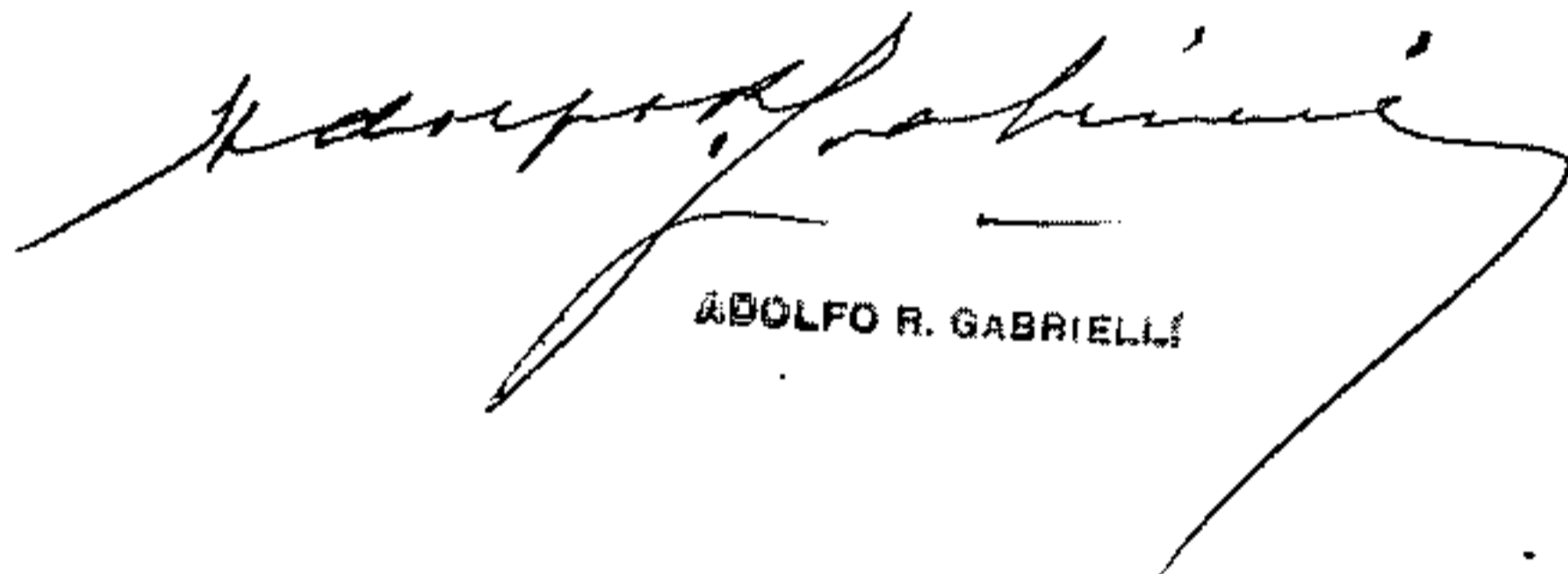
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º con cargo a la Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir", hasta tanto se efectúe la reestructuración presupuestaria correspondiente, y con cargo a la partida pertinente del presupuesto para el corriente ejercicio financiero lo dispuesto en el punto 2º.-

Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos, con cargo de oportuna devolución.-



ADOLFO R. GABRIELLI